



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Medellín (Ant.), catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	DESISTIMIENTO VOLUNTARIO # 002 de 2022
PROCESO	SEPARACION DE BIENES
DEMANDANTE	MARLENY DEL S BALBIN BALBIN
DEMANDADO	JUAN DAIRO MONTOYA HOYOS
RADICADO	No. 05-001 31 10 008 2021-00262 00
Decisión	ACEPTA DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

La señora apoderada de la demandante MARLENY DEL SOCORRO BALBIN BALBIN, con facultades de su poderdante, de forma voluntaria DESISTE del trámite de esta demanda, mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2021.

En efecto, el artículo 314 del C. General del Proceso, preceptúa que el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; agrega esta norma, que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda. E indica que el escrito de desistimiento deberá presentarse personalmente en la forma indicada para la demanda para la demanda.

Se observa que la petición presentada por la mandataria de la demandante en este asunto, reúne las condiciones del mencionado artículo, en consecuencia, se accederá a lo solicitado, sin condena en costas.

Por lo antes expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

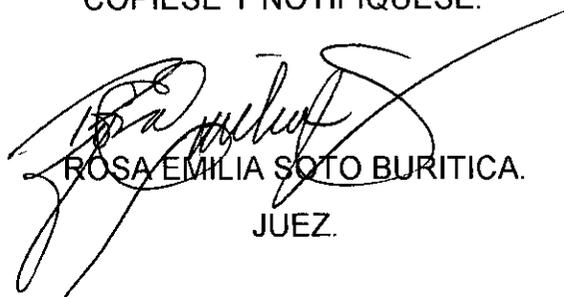
RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de esta demanda de SEPARACION DE BIENES incoada por la señora MARLENY DEL SOCORRO BALBIN BALBIN en contra del señor JUAN DAIRO MONTOYA HOYOS por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Y téngase en cuenta que produce los mismos efectos de una sentencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas, por cuanto no se causaron.

TERCERO: Se ordena el archivo definitivo de esta demanda previa baja respectiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.